

1981/9. Promoción de la comprensión entre el público en general de los problemas del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹⁸, y el párrafo 3 del artículo 20 del Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas¹⁹,

Recordando también la resolución 35/195 de 15 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Profundamente preocupado por el hecho de que la difusión del uso indebido de drogas amenaza la salud de los jóvenes y constituye un problema que pone en peligro el futuro de varias comunidades,

Reconociendo que una opinión pública mejor informada podría hacer que aumentase sustancialmente la eficacia de la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reconociendo también que una información completa y exacta es fundamental para que los esfuerzos de la comunidad internacional consigan el máximo efecto,

1. *Pide* a los gobiernos que atribuyan primordial importancia a velar por que todos cuantos puedan ayudar a impedir el uso indebido de drogas, especialmente entre los jóvenes, dispongan de información completa y exacta acerca de los efectos peligrosos del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas;

2. *Insta* a los gobiernos a que, teniendo debidamente en cuenta sus sistemas constitucionales, jurídicos y administrativos, tomen todas las medidas posibles para poner fin a la publicación o la propagación de todo material escrito o de otra índole que directa o indirectamente fomente, estimule o tienda a incrementar el uso indebido de drogas;

3. *Invita* a los gobiernos a que suministren del modo que sea más apropiado toda la información y los materiales necesarios para que la opinión pública nacional e internacional esté correctamente informada de los esfuerzos realizados y los éxitos conseguidos en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

4. *Pide* a los gobiernos y a los organismos interesados que en los comunicados de prensa o en las declaraciones de fuentes oficiales faciliten solamente una información precisa que evite toda presunción o especulación no basada en pruebas reales;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que la examinen y adopten las medidas oportunas.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/10. Período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX) de 12 de mayo de 1976,

Reconociendo que los problemas sociales y humanos creados por el uso indebido de drogas siguen aumentando,

Consciente de la necesidad de que la Comisión de Estupefacientes examine con más detalle de lo que es posible en el curso de sus períodos de sesiones bienales determinadas cuestiones relacionadas con ese problema,

Decide que la Comisión de Estupefacientes celebre en 1982 un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración, en fechas que no coincidan con otras reuniones, con objeto de reducir al mínimo los gastos.

*14a. sesión plenaria
6 de mayo de 1981*

1981/11. Indicadores sociales aplicables a los estudios relativos a la mujer

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General en que figuraban propuestas para la aplicación del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer²⁰,

Recordando la resolución 38 de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, de 30 de julio de 1980²¹,

Reconociendo la importancia de un análisis sistemático de la situación de la mujer en el mundo,

Advirtiendo que la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, en cooperación con la Oficina de Estadística, debería iniciar rápidamente los trabajos de normalización de atribuciones y la armonización de la recopilación de datos en el marco de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que debería presentarlos a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 29º período de sesiones,

Advirtiendo además que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, cuya creación ha ampliado el campo de investigaciones sobre la condición de la mujer, puede ser una valiosa ayuda para la mencionada Subdivisión, sobre todo en lo que respecta a la elaboración de conjuntos de indicadores sociales,

Expresa el deseo de que pronto pueda establecerse una eficaz cooperación entre la Subdivisión para el Adelanto de la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, la Oficina de Estadística y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuya función debe seguir siendo básica, especialmente durante la

²⁰ E/1981/32.

²¹ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. B.

¹⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3.

¹⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.